



RHCP-SO-03-2023-N° 003

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2023-026-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

Artículo 1. – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2023-026-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 1 del memorando antes citado, y sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula al señor estudiantes Pico Rezabala Enzo Valentín, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 3. - Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula a la señorita estudiante Mero Guadamud Juletsy Yolanda, de la Carrera de Ingeniería Agrícola de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 4. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula al señor estudiante Muñoz Molina Andry Fabián, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 5. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula al señor estudiante Loor Rodríguez Brayan David, de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 6. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula al señor estudiante Vera Barre Ronny Aristides, de la Carrera de Ingeniería Ambiental, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 7. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula al señor estudiante Cevallos Sánchez Edison José, de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 8. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula de la señorita estudiante Vera Cusme Johana Pierina, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 9. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Parrales Delgado Alan Sebastián, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 10. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Vera Mero Cristhian André, de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 11. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Retete Basaran Kevin Alexander, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 12. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Cedeño Intriago Jean Pierre, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.



Artículo 13. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Zambrano Reyna Yersy Enrique, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 14. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Rendón Giler Junior Ariel, de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 15. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula de la señorita estudiante Zambrano Andrade Angie Julexy, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 16. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula de la señorita estudiante Sacón Ganchozo María Daniela, de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 17. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Vidal Flores Luis David, de la Carrera de Computación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 18. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Chavarria Vera Christofer Javier, de la Carrera de Computación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 19. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Sabando de la Cruz Orley Alexander, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 20. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula del señor estudiante Macías Cedeño Diego Armando, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 21. – Acoger y aprobar la concesión de tercera matrícula de la señorita estudiante Carranza Llorente Angélica Jamileth, de la Carrera de Agroindustria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; Unidad de Tecnología; y, Direcciones de Carrera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

